RTELEISLAS

FECHA DE EXPEDICION: 03/08/2018 No. CTP228

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2018, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO 40204R22 RECURSOS RECURSOS PROPIOS $160000000
OTRAS ENTIDADES NACIONALES VIG 2018

RUBRO 40204R22 RECURSOS RECURSOS PROPIOS 4x1000 = $640000
OTRAS ENTIDADES NACIONALES VIG 2018

POR LA SUMA DE : CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

TOTAL ($160,640,000)= ($16,000,000)+4x1000= (64,000)

PARA AMPARAR : PRESTACION SERVICIOS PRODUCCION VIDEOCLIP DE PREVENCION

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2018

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : SHARLINE MANUEL

JOSE FERNANDO PRAQUIVE
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

TELEISLAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DE TELEVISIÓN No. 106 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS TELEISLAS Y FUNDACION NATIVE FILMS.

CONTRATISTA:	**FUNDACION NATIVE FILMS**
IDENTIFICACIÓN	N.I.T. # 900.429.675-9
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS **($160.000.000)** M/Cte.
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (02) MESES.
OBJETO:	Contratación de una persona natural o jurídica con capacidad técnica para la prestación de servicios profesionales de producción televisiva DOCE (12) VIDEO CLIPS EDUCATIVOS SOBRE LA PREVENCION DE RIESGOS DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO con una duración de TRES (03) minutos cada uno con destino la emisión del canal regional Teleislas.

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, isla, facultada, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre sociedades, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **FUNDACION NATIVE FILMS**, representado legalmente por **LOUIS ALFRED ROBINSON LORA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.004.470 expedida en San Andrés Isla, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DE TELEVISIÓN**, que se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación: **A)** Que la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. TELEISLAS, tiene como objeto la prestación de servicio de televisión pública. **B)** Que, para la adecuada gestión de la Entidad, esta requiere contratar los servicios de un productor ya sea persona natural o jurídica. **C)** Que no obstante contar la Sociedad de Televisión de las islas, Ltda. –TELEISLAS- con personal de planta con los conocimientos y habilidades técnicas, este no es suficiente para atender toda la producción que requiere el Canal para atener su objeto misional. **D)** Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de televisión pública regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. **E)** Que el Coordinador de Producción, ha suscrito Estudio Previo, el cual resalta la importancia, conveniencia y la necesidad de realizar dicha

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

contratación. **F)** Que por la naturaleza jurídica de TELEISLAS el presente contrato se regirá por las normas de Derecho Privado de conformidad con la autorización del artículo 37 numeral 3 de la Ley 182 de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 008 de 2007. **G)** Que EL CONTRATISTA presentó hoja de vida en la cual consta las calidades y condiciones personales, profesionales y técnicas que se requieren para dicha contratación. **H)** Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **I)** Que el contratista presentó propuesta para producir doce (12) video clips educativos sobre la prevención de riegos de desastres en el Departamento. **J)** Que Teleislas requiere hacer fortalecimiento de su parrilla de programación y contribuir a la generación de acciones de prevención del riesgo de desastres a través dela educación de televisión. El contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. -** Contratación de una persona natural o jurídica con capacidad técnica para la prestación de servicios profesionales de producción televisiva DOCE (12) VIDEO CLIPS EDUCATIVOS SO8RE LA PREVENCION DE RIESGOS DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO con una duración de TRES (03) minutos cada uno con destino la emisión del canal regional Teleislas. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. -**El valor total del contrato es la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS **($160.000.000)** M/Cte. **PAGO ANTICIPADO:** Un cincuenta por ciento (50%) se pagará por anticipado, es decir la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE **($80.000.000,oo)** M/Cte., según haya PAC y disponibilidad en bancos. - El cincuenta por ciento (50%) restante, es decir la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE **($80.000.000,oo)** M/Cte M/Cte., se cancelará mensualmente según los video de los programas entregados cada mes hasta entregar el 100% de los productos pactados a satisfacción del supervisor, y según haya PAC y disponibilidad en bancos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como requisito para el último pago deberá presentarse acta de liquidación del contrato suscrito por el contratista, el supervisor designado y aprobado por la Gerente de TELEISLAS. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA debe presentar la certificación de los pagos de salud, pensión y riesgos profesionales de las personas contratadas por él para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. -** TELEISLAS a través del Área de Presupuesto y Contabilidad, se obliga a reservar la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS **($160.000.000)** M/Cte., que será tomada del presupuesto asignado por la Entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo al Rubro Presupuestal: 40204R22 Otras entidades nacionales vig 2018, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP 228 del 2018 expedido por el Jefe de Presupuesto y Contabilidad de TELEISLAS. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. -** La ejecución del presente contrato será por un término no superior a DOS (02) meses. Para todos los efectos legales los términos del contrato comienzan a correr una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo, en la etapa de legalización del contrato sin perjuicio de las dinámicas de producción que se desarrollen en conjunto con TELEISLAS. La terminación del contrato se dará con las entregas finales de todos los capítulos convenidos, editados, terminados y aprobados por TELEISLAS, para su emisión y la entrega de los últimos documentos y materiales de cierre detallados. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** El contratista posee las siguientes obligaciones:

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Desarrollar actividades de Pre-Producción, Producción y Post-Producción de doce (12) video clips educativos sobre la prevención de riesgos de desastres en el departamento, de tres (03) minutos de duración, con los siguientes temas: 1)Huracanes, 2) Tormentas tropicales, 3)Cambio climático, 4)Impactos geográficos costero, 5) Inundaciones, 6)temperaturas extremas, 7)tornados, 8)sequías, 9)Incendio forestal, 10)Terremotos o temblores, 11)Maremotos, 12) Protección de humedales
- Suministrar equipo técnico, humano y logístico para la realización del programa.
- Entregar **DOCE** (12) video clips educativos sobre la prevención de riesgos de desastres en el departamento
- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- EL CONTRATISTA deberá comunicar con antelación cualquier tipo de modificación del proyecto en materia de contenidos, personajes, presentadores, locaciones o cualquier otro que implique un cambio sustancial al programa aprobado inicialmente. En todo caso, no podrá proceder a la modificación sin la autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por **TELEISLAS** a través del Coordinador de Producción o su delegado.
- Producir los video clips objeto del contrato, de acuerdo con los términos y lineamientos que establezca **TELEISLAS**
- Obtener previamente por parte de **TELEISLAS**, las aprobaciones correspondientes frente a cualquier tipo de variación respecto del proyecto, durante la ejecución del contrato.
- Asistir a las reuniones programadas referentes al desarrollo del proyecto.
- Obtener por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de obras musicales que eventualmente llegare a utilizar en la producción del programa y pagar los derechos que se causen.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
- El contratista responderá patrimonialmente por los perjuicios de la divulgación y/o utilización indebida de la información que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
- Presentar las autorizaciones correspondientes que en materia de derechos de autor o derechos conexos se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entrevistas, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.
- Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o conexos efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a **TELEISLAS.**
- Mencionar, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores de la obra audiovisual objeto del presente contrato (director o realizador, guionista, libretista, autor o autores de las obras musicales, etc. Adicionalmente, mencionar a los demás autores y miembros del equipo realizador, tales como investigador, equipo de preproducción, producción y posproducción).
- Dar observancia y estricto cumplimiento a las disposiciones relativas a la responsabilidad de los medios de comunicación y a los contenidos de los programas de televisión en relación con menores de edad, establecidos en las normas vigentes.
- Cumplir adecuadamente con las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato
- EL CONTRATISTA deberá obtener por parte de los titulares de derechos de autor o conexos o de sus representantes, la autorización por el uso de piezas musicales e imágenes que se pudieren utilizar durante el desarrollo del proyecto. El Canal

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

suministrará los formatos necesarios que permitirán soportar dichos permisos en el informe final de ejecución.
- Remitir la guía de estilo del programa en formato remitido por parte de la supervisión del contrato. Lo anterior se deberá encontrar en el disco duro final.
- Remitir un resumen del contenido en Word de cada uno de los capítulos.
- Presentar un informe final que contenga la ficha técnica de cada capítulo.

ENTREGA DE MATERIAL:
- Entregar cada capítulo del programa en cinta magnética nueva, formato DVC Mini DV o lo que demande el canal en cumpliendo con los parámetros exigidos para la emisión
- Entregar copia de cada capítulo en DVD; en formato VOB y material de comunicación susceptible de ser divulgado en redes sociales. Del mismo modo, se debe tener en cuenta que, para la emisión de cada uno de los episodios, las características técnicas deben ajustarse a lo dispuesto en este contrato.
- La entrega final del proyecto debe hacerse en Disco Duro formateado en sistema EX FAT.
- El disco físicamente debe poseer conectividad Firewire y USB 3.0.
- El disco debe tener un directorio general para cada uno de los siguientes contenidos y en ellos un directorio por cada uno de los capítulos de la siguiente manera:

HD MASTER

VIDEO

- Video Estándar: HD 1920X1080i
- stándar: XDCAM-50
- Contenedor: MXF OP1a
- Bit Rate: 50 Mbps
- Resolucion: HD 1920X1080i
- Frame Rate: 29.97 fps /59.54 fps
- Nivel Audio: -12 dBfs
- Sample Ratio Chroma: 4:2:2
- Aspect Ratio: 16:9
- Scanning Method: Interlaced

AUDIO
- Formato: linear PCM Audio
- Bit Rate: Uncompressed
- Sample Rate: 48 Khz
- Channels: 2 Full Mix
- Bits per Sample: 24 Bits

WEB Emisión Web
- Formato: Extensión .mp4
- Codec: H264
- Frame Rate: 29,97 fps
- Muestreo Audio: ACC 48Khz – 16Bits
- Resolución: 1920X1080i
- Relación Aspecto: 16:9
- Canales Audio: 1 Canales estéreo – C1 Full Mezcla.

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Desarrollar actividades de Pre-Producción, Producción y Post-Producción de doce (12) video clips educativos sobre la prevencion de riesgos de desastres en el departamento, de tres (03) minutos de duracion, con los siguientes temas: 1)Huracanes, 2) Tormentas tropicales, 3)Cambio climatico, 4)Impactos geograficos costero, 5) Inundaciones, 6)temperaturas extremas, 7)tornados, 8)sequías

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

9)Incendio forestal, 10)Terremotos o temblores, 11)Maremotos, 12)Proteccion de humedales

- Suministrar equipo tecnico, humano y logistico para la realizacion del programa.
- Entregar **DOCE** (12) video clips educativos sobre la prevencion de riesgos de desastres en el departamento
- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- EL CONTRATISTA deberá comunicar con antelación cualquier tipo de modificación del proyecto en materia de contenidos, personajes, presentadores, locaciones o cualquier otro que implique un cambio sustancial al programa aprobado inicialmente. En todo caso, no podrá proceder a la modificación sin la autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por **TELEISLAS** a través del Coordinador de Producción o su delegado.
- Producir los video clips objeto del contrato, de acuerdo con los términos y lineamientos que establezca **TELEISLAS**
- Obtener previamente por parte de **TELEISLAS**, las aprobaciones correspondientes frente a cualquier tipo de variación respecto del proyecto, durante la ejecución del contrato.
- Asistir a las reuniones programadas referentes al desarrollo del proyecto.
- Obtener por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de obras musicales que eventualmente llegare a utilizar en la producción del programa y pagar los derechos que se causen.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
- El contratista responderá patrimonialmente por los perjuicios de la divulgación y/o utilización indebida de la información que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
- Presentar las autorizaciones correspondientes que en materia de derechos de autor o derechos conexos se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entrevistas, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.
- Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o conexos efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a **TELEISLAS.**
- Mencionar, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores de la obra audiovisual objeto del presente contrato (director o realizador, guionista, libretista, autor o autores de las obras musicales, etc. Adicionalmente, mencionar a los demás autores y miembros del equipo realizador, tales como investigador, equipo de preproducción, producción y posproducción).
- Dar observancia y estricto cumplimiento a las disposiciones relativas a la responsabilidad de los medios de comunicación y a los contenidos de los programas de televisión en relación con menores de edad, establecidos en las normas vigentes.
- Cumplir adecuadamente con las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato
- EL CONTRATISTA deberá obtener por parte de los titulares de derechos de autor o conexos o de sus representantes, la autorización por el uso de piezas musicales e imágenes que se pudieren utilizar durante el desarrollo del proyecto. El Canal suministrará los formatos necesarios que permitirán soportar dichos permisos en el informe final de ejecución.
- Remitir la guía de estilo del programa en formato remitido por parte de la supervisión del contrato. Lo anterior se deberá encontrar en el disco duro final.
- Remitir un resumen del contenido en Word de cada uno de los capítulos.
- Presentar un informe final que contenga la ficha técnica de cada capítulo

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

ENTREGA DE MATERIAL:

- Entregar cada capítulo del programa en cinta magnética nueva, formato DVC Mini DV o lo que demande el canal en cumpliendo con los parámetros exigidos para la emisión
- Entregar copia de cada capítulo en DVD; en formato VOB y material de comunicación susceptible de ser divulgado en redes sociales. Del mismo modo, se debe tener en cuenta que, para la emisión de cada uno de los episodios, las características técnicas deben ajustarse a lo dispuesto en este contrato.
- La entrega final del proyecto debe hacerse en Disco Duro formateado en sistema EX FAT.
- El disco físicamente debe poseer conectividad Firewire y USB 3.0.
- El disco debe tener un directorio general para cada uno de los siguientes contenidos y en ellos un directorio por cada uno de los capítulos de la siguiente manera:

HD MASTER

VIDEO

- Video Estándar: HD 1920X1080i
- stándar: XDCAM-50
- Contenedor: MXF OP1a
- Bit Rate: 50 Mbps
- Resolucion: HD 1920X1080i
- Frame Rate: 29.97 fps /59.54 fps
- Nivel Audio: -12 dBfs
- Sample Ratio Chroma: 4:2:2
- Aspect Ratio: 16:9
- Scanning Method: Interlaced

AUDIO

- Formato: linear PCM Audio
- Bit Rate: Uncompressed
- Sample Rate: 48 Khz
- Channels: 2 Full Mix
- Bits per Sample: 24 Bits

WEB Emisión Web

- Formato: Extensión .mp4
- Codec: H264
- Frame Rate: 29,97 fps
- Muestreo Audio: ACC 48Khz – 16Bits
- Resolución: 1920X1080i
- Relación Aspecto: 16:9
- Canales Audio: 1 Canales estéreo – C1 Full Mezcla.

PIEZAS DE DIVULGACIÓN:

Dentro del disco duro, deberá existir una carpeta llamada divulgación, la cual contendrá los siguientes elementos que serán parte integral de la estrategia de divulgación por parte de **TELEISLAS:**

- Sinopsis general de la serie.
- Sinopsis por capítulo.
- Perfil del presentador o personajes principales.
- Fotos del presentador o personajes principales (mínimo 3 por cada uno y en tamaño superior a 1MB).
- Mínimo seis (6) fotos de producción por capítulo (1MB mínimo).
- Créditos (los mismos que aparecen en el programa).
- Cabezote, Videos detrás de cámaras, bloopers (hasta 5 minutos) en:
    - Formato: Extensión .mp4 codec H264.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

- Muestreo Audio: ACC 48Khz – 16
- Número de cuadros: 29.97.
- Resolución: 1920X1080i
- Relación de aspecto: 16:9.
- Canales de Audio: 1 Canales estéreo – C1 Full Mezcla.
- Reel de la serie en máximo tres (3) minutos.
- Paquete Gráfico (logo con aplicaciones, barra de créditos, pantallazos).
- Música del Programa en MP3.
- Tres (3) promos de lanzamiento de los videos (se llevarán a cabo según indicaciones del Coordinador de Producción.)

Una (1) promo en MP4 (mínimo).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos de autor y comercialización de los programas de televisión, son única y exclusivamente de propiedad la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a certificar a TELEISLAS la idoneidad del personal a contratar. **CLAUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.** Disponer de todos los recursos profesionales técnicos y humanos necesarios para la prestación del servicio. **CLAUSULA SÉPTIMA. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS. -** El contratista se obliga a:

- Realizar la pre-producción, Producción y Post-producción de DOCE (12) VIDEO CLIPS EDUCATIVOS SOBRE LA PREVENCION DE RIESGOS DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO de tres (03) minutos.
- El programa será de formato **VIDEO CLIP** contenido **EDUCATIVO**, conducido por un presentador. producido y realizado en ESPAÑOL, INGLES Y CREOLE, con subtitulación
- La descripción de estructura del episodio piloto:
  - Cabezote
  - presentación, saludo y bienvenida
  - Despedida
  - Créditos.

- **Tratamiento audiovisual, montaje, diseño gráfico y animaciones:**
  - Fotografía: La colorimetría será con tendencia a colores pasteles o suaves. La planimetría será muy clásica y de movimientos de cámara suave. Se manejará planos medios y general; se usará steady cam para hacer movimientos naturales y fluidos.
  - La iluminación será muy natural y el registro muy fiel a la realidad
  - El sonido se caracterizará por ser de registro directo en su mayoría de tiempo

- **Personajes:**
  1 Presentador:

- Entregar autorización y/o cesión de derechos de contenidos aportados por terceros que hagan parte de los video clips, deben contar con las autorizaciones legales, licencias y/o cesiones patrimoniales.
- Entregar periódicamente un Informe de producción señalando avances de la misma.
- Entregar un programa piloto al Coordinador de Producción para su aprobación
- Entregar una propuesta creativa que incluya: idea central, Punto de vista narrativo, metodología de la investigación, cubrimiento temático, cubrimiento geográfico, estrategia para cautivar la audiencia, sinopsis de los capítulos, tratamiento audiovisual, guion (piloto) y escaletas.
- Entregar una propuesta operativa que incluya: presupuesto, cronograma o plan de producción, de recursos humanos y recursos técnicos.
- Asignar para la producción y realización de los programas, el personal descrito en las actividades.

PARAGRAFO PRIMERO: La totalidad de los contenidos y registros audiovisuales incluidos en los episodios contratados se convierten en propiedad patrimonial de

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

Teleislas y podrán ser emitidos por los canales regionales u otros operadores. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como tecnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** - TELEISLAS ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Coordinación de Producción, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de TELEISLAS o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA-.** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales con el personal que utiliza el contratista en la ejecución del contrato; en ese sentido, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y los subcontratistas no estarán sometido a subordinación laboral con TELEISLAS. **CLAUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES** - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS.** - Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal CTP No. 086 del 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 4) Certificación de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios De Conveniencia. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión. 13) Libreta militar en el caso de varones nacionales de nacimiento y menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato 14) Inscripción a la plataforma del SECOP. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita de TELEISLAS, de conformidad con inciso tercero del Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes de la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS.-** El CONTRATISTA se obliga para que dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a constituir a favor de TELEISLAS, la GARANTÍA ÚNICA otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare el siguiente riesgo: 1. CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

contrato, con una vigencia igual al pactado y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más 3. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento 4. LA GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO: Será equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia idéntica al término del contrato y 4 meses más contados desde el momento en que se suscriba el acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.** -RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICOSe consideran los siguientes:

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO Se consideran los siguientes:

- **RIESGO DE INSTALACIÓN**

- **Tipificación:** Daño físico a los equipos y sistemas en funcionamiento, durante la instalación, prueba y puesta en operación del material objeto del contrato.

- **Asignación:** Corresponderá exclusivamente al contratista la responsabilidad integral por todos los daños que lleguen a causarse a los equipos de la entidad o de terceros, incluidas posibles deficiencias de manera que asumirá el ciento por ciento (100%) de los perjuicios causados.

RIESGO HUMANO

- **POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS**

- **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes en el curso de la ejecución del contrato, que afecten únicamente al personal del contratista.

- **Asignación:** Serán de exclusiva responsabilidad y cargo de este últimó, en un ciento por ciento, a quien corresponde asegurar a todas las personas a su servicio por concepto de accidentes laborales.
- **RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS**

- **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución del contrato, que causen daños o perjuicios a funcionarios de **TELEISLAS** o a terceros.

- **Asignación:** Serán de responsabilidad exclusiva del contratista, a quien corresponde contratar los seguros adecuados y suficientes para proteger a la ENTIDAD y a terceros de daños o perjuicios derivados de accidentes ocurridos con motivo o durante la ejecución contractual. Así debe constar expresamente en el amparo correspondiente de la garantía única. Si la cuantía de los perjuicios supera el monto asegurado, el contratista debe responder directamente por la diferencia, a todo lo cual se compromete con la presentación de su propuesta y la celebración del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. -** EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento: 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD.** -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. -** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE VIAJE. -** la ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de vías y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera de la Isla de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. -** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** - Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.CONFIDENCIALIDAD. -** El CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **PARÁGRAFO se:** El CONTRATISTA asumirá la

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

responsabilidad civil o penal, frente a TERCEROS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.RÉGIMEN LEGAL. -** TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002. -** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud, pensiones y riesgos laborales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- CLAUSULÁ ESPECIAL. DE LA SOCIAL MEDIA:** La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos Constitucionales fundamentales de cada uno de los terceros vinculados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.: DOMICILIO. -** El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS mandar notificaciones y avisos por medio electrónico en los correos electrónicos: nffundation@gmail.com, las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen.**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. -** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2018.

POR TELEISLAS,

EMILIANA BERNARD STEPHENSON.
Gerente TELEISLAS.

POR EL CONTRATISTA,

LOUIS ALFRED ROBINSON LORA.
Contratista

Proyectó:
Revisó: E.L.B.S.
Archivó: LMNG.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

TELEISLAS

www.teleislas.com.co

RESOLUCIÓN No. 196 De 2018
(Del 23 de agosto de 2018)

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Escritura Pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del Acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas-TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que el día veintitrés (23) de agosto de 2018 LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS celebró contrato de prestación de servicios que corresponde al consecutivo No. 106 de 2018, con **FUNDACION NATIVE FILMS, NIT 900.429.675-9**, representado legalmente por **LOUIS ALFRED ROBINSON LORA** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 18.004.470 expedida en San Andrés Isla, cuyo objeto es la Contratación de una persona natural o jurídica con capacidad técnica para la prestación de servicios profesionales de producción televisiva DOCE (12) VIDEO CLIPS EDUCATIVOS SOBRE LA PREVENCION DE RIESGOS DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO con una duración de TRES (03) minutos cada uno con destino la emisión del canal regional Teleislas

Que la cláusula Décima Cuarta del contrato en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, la GARANTÍA ÚNICA, otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una duración del contrato, más cuatro (4) meses adicionales. 2. GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más; 3. GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento; 4. GARANTIA POR PAGO ANTICIPADO: equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y 4 meses más. la cual el contratista se obligó a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato

Que **FUNDACION NATIVE FILMS**, representado legalmente por **LOUIS ALFRED ROBINSON LORA**, presentó ante este despacho las pólizas identificadas con los No. 75-44-101093301 y 75-40-101031906 expedidas el 23 de agosto de

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

2018, respectivamente, por la compañía de aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO y se observa que esta cumple con la exigencia y que cubren los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que va desde el 23 de agosto de 2018 hasta el 23 de abril de 2019.

GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia que va desde el 23 de agosto de 2018 hasta el 23 de octubre de 2019.

GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia con una vigencia que va desde el 23 de agosto de 2018 hasta el 23 de abril de 2019.

GARANTIA POR PAGO ANTICIPADO: equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia que va desde el 23 de agosto de 2018 hasta el 23 de febrero de 2019.

Que dichas pólizas describen puntualmente el objeto y amparo del seguro, con vigencia en el término de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que, por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la garantía contenida en las pólizas identificadas con los consecutivos 75-44-101093301 y 75-40-101031906 expedidas el 23 de agosto de 2018, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101031906	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	08	2018	23	08	2018	00:00	23	04	2019	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
FUNDACIDN NATIVE FILMS	NIT: 900.429.676-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV. XX DE JULIO EDF. EMPERADOR OFC 207	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	5131913

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
SOCIEDAD DE TELEVISIDN DE LAS ISLAS TELEISLAS LTDA.	NIT: 827.000.481-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
LA LOMA SHINGLE HILL, ESTACIÓN SIMÓN BOLÍVAR	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	0985132047

ADICIONAL: BENEFICIARIO: 827000481 - SDCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIUNES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-0B2A REDIS B4-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADU Y EL TOMADDR DECLARAN HABER RECIBIDB Y HASTA EL LÍMITE DE VALDR ASEGURADB SEÑALADB EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADU S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCIUN DEL CONTRATO DE PRESTACIUN DE SERVICIUS DE PRDDUCCIDN DE CONTENIDOS DE TELEVISION NU.1B6 DE 2018, CUYO DBJETO ES CONTRATACIUN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA CON CAPACIDAD TECNICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIUS PRDFESIUNALES DE PRDDUCCIUN TELEVISIVA DOCE (12)VIDEB CLIPS EDUCATIVUS SUBRE LA PREVENCION DE RIESUBS DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO CDN UNA DURACION DE TRES (B3) MINUTOS CADA UNO CON DESTINU LA EMISION DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS.
BENEFICIARID: TERCERUS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABURES Y OPERACIONES	23/08/2B1B	23/04/201S	$32,000,000.00

DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - MínimD: 3.00 SMMLV

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
$ *****110,014.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********110,014.00	$ *******32,000,000.00	23 / 08 / 2018

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIDN COASEGURD		
NDMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE CUMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDU MAURICID TORRES CASTRO	4D7S8	100.00			

CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGURDS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

75-40-101031906

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

(415)7709980B21167(802B)11B131B4187322(39B0)B00000110014(96)20182

REFERENCIA PAGO: 1101310418732-2

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓUZA EN WWW.SEGURUSDELESTADO.COM — UFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NU. 90-20 BDDGTA D.C. TELEFDND: 2106977 — ULF040758A — 1

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.526.626-1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101093301	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	08	2018	23	08	2018	00:00	23	10	2021	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
FUNDACION NATIVE FILMS		NIT: 900.429.675-9	
DIRECCIÓN: AV. XX DE JULIO EDF. EMPERADOR OFC 207	CIUDAD: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	TELÉFONO:	5131913

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN NIT: 827.000.481-1	
SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS LTDA.			
DIRECCIÓN: LA LOMA SHINGLE HILL, ESTACIÓN SIMÓN BOLÍVAR	CIUDAD: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	TELÉFONO	0985132047
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIDNES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADDR DECLARAN HABER RECIBIUU Y HASTA EL LÍMITE UE VALOR ASEGURADU SEÑALADD EN CADA AMPARU, SEGURDS UEL ESTADU S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGU UE LOS PERJUICIUS UERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO UE LAS OBLIGACIUNES ADQUIRIDAS POR PARTE UEL AFIANZADO EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUMIARIA SEGUN CONTRATO UE PRESTACION DE SERVICIUS UE PRUDUCCION DE CONTENIDOS DB TELEVISIUN MU.ID6 UE 2D1B, CUYO OBJETO ES CONTRATACION DE UNA PERSDNA NATURAL O JURIUICA CON CAPACIDAD TECNICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIDS PROFESIONALES UE PRUDUCCION TELEVISIVA DOCE (12)VIDEO CLIPS EDUCATIVOS SOBRE LA PREVENCION DE RIESGDS DE UESASTRES EN EL DEPARTAMENTO CON UNA DURACION DE TRES (U3) MINUTOS CADA UNG CON UESTINU LA EMISION DEL CANAL RRGIUNAL TELEISLAS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESUE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CUNTRATO	23/DB/2D18	23/D4/2D19	$32,DDD,DD0.D0
PAGO DE SALARIUS, PRESTACIONES SUCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	23/0B/2018	23/1D/2D21	$8,DDD,0D0.DD
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADU	23/DB/2D18	23/D2/2D19	$BD,DDD,DDD.DD

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
$ *****322,608.00	$ *******7,000.00	$ **********0.00	$ **********329,508.00	$ ******120,000,000.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIUN CUASEDURD		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE CUMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	4D75B	1DD.DD			

CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NDTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
S.C. CARTAGENA

75-44-101093301

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

(415)77D9998D21167(802D)110131D4187308(39DD)D0D00D3296D8(96)20190823

REFERENCIA PAGO: 1101310418730-8

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

RTVC TELEISLAS

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2018 No. RGP271

RUBRO 40204R22 RECURSOS RECURSOS PROPIOS $160000000
OTRAS ENTIDADES NACIONALES VIG 2018

RUBRO 40204R22 RECURSOS RECURSOS PROPIOS 4x1000 = $640000
OTRAS ENTIDADES NACIONALES VIG 2018

PROVEEDOR : NATIVE FILMS 900429675

POR LA SUMA DE : 160,640,000

VALOR EN LETRAS: CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PRESTACION SERVICIO DE PRODUCCION VIDEOCLIPS DE

FECHA DE EXPEDICION: 23/08/2018

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

TELEISLAS channel

www.teleislas.com

ACTA DE INICIO DE LA ORDEN N°106/2018 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CANAL REGIONAL TELEISLAS.

CONTRATANTE: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS

CONTRATISTA: FUNDACION NATIVE FILMS

OBJETO: contratación de una persona natural o jurídica con capacidad técnica para la prestación de servicios profesionales de producción televisiva DOCE (12) VIDEO CLIPS EDUCATIVOS SOBRE LA PREVENCION DE RIEGOS DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO con una duración de tres (03) minutos cada uno con destino la emisión del canal regional teleislas

VALOR: CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS **M/CTE (160.000.000.00)**

FECHA DE INICIO: 23/08/2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 23/10/18

PLAZO: 02 MESES

Entre la Coordinadora de producción SHARLINE MANUEL POMARE y el señor LOUIS ALFRED ROBINSON LORA Identificado con cedula de ciudadanía N°18.004.470.de San Andrés, Islas Suscriben la siguiente acta de inicio con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

Para constancia se deja Firma de las partes, en San Andrés islas el día 23 de agosto del 2018.

SHARLINE MANUEL POMARE
Coordinadora de Producción

LOUIS ALFREDO AROBINSON
CC 18.004.470

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia